

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL PATRIMONIO COMARCAL PROGRAMA "CONOCE TU COMARCA 2024".

Primero.- Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones para sufragar parte del gasto de traslado en autobús máximo hasta el 75% por visitar el patrimonio, en toda su amplitud, de cada municipio comarcal.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 1 del Área de Turismo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2024-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de marzo de 2024.

La finalidad de la subvención será la promoción y fomento del patrimonio comarcal.

La convocatoria se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y con convocatoria abierta para el año 2024.

Segundo.- Beneficiarios de las subvenciones

Podrán solicitar dichas subvenciones los colectivos enumerados a continuación:

- a) Colegios de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- b) Asociaciones de padres y madres de colegios de educación infantil, primaria, secundaria, de ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Tercero.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto de 2024. Aplicación presupuestaria 4320.48000 por importe de 6.000 €.

Cuarto.- Régimen normativo

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOP nº 92 de fecha 1 de marzo de 2021.

Quinto.- Documentación a presentar

A) **Anexo III.** Solicitud/justificación de la subvención dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.

B) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C) Factura normalizada o electrónica, o bien fotocopia compulsada de la misma firmada por el secretario/a del Centro Educativo o Asociación y que acredite el importe derivado del desplazamiento en autobús del alumnado/participantes a las visitas del patrimonio comarcal, así como su justificante bancario del pago.

D) Fotocopia del CIF de la Asociación y NIF del representante.

F) Justificación, mediante la presentación de memoria descriptiva donde figure objetivos, número de participantes y edades de los mismos, fecha, lugar y duración de la actividad, entradas ó cualquier otro documento que acredite la visita al patrimonio del municipio/s de la Comarca del Bajo /Baix Cinca.

Sexto.- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Huesca **hasta el 10 de diciembre de 2024**, para actuaciones realizadas y pagadas a partir del 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2024, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web (www.bajocinca.es), así como en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo las asociaciones/entidades sujetas obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará **a través del correspondiente registro electrónico.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

En esta materia se estará a lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

1. Órgano de Instrucción. Área de Turismo.
2. Valoración. Comisión técnica de valoración formada por personal técnico de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca.
3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Octavo.- Adjudicación y criterio de valoración

La forma de conceder la subvención es previa justificación de haber visitado el patrimonio comarcal con la presentación de la solicitud-justificación Anexo III, y los documentos exigidos de acuerdo con el punto quinto de la convocatoria.

La comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe definitivo, y no será necesario establecer una prelación entre las mismas (art. 14.3 LSA), se concretará el resultado de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria. Sí el informe es favorable: todas las solicitudes tendrán los mismos criterios de valoración para ser aceptadas y concedidas. La propuesta no creará derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Presidente de la Comarca.

Noveno.- Resolución y aceptación de la subvención

De conformidad con el art. 14.3 las solicitudes de subvención se resolverán individualmente. La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad

- concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole. Ver Anexo.
 - c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
 - d) Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan. La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. **La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo el material gráfico o publicitario derivado de la actividad podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.**
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
 - f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
 - g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Undécimo. Revocación de la subvención

Se puede anular total o parcialmente, las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria está afectada por alguna de las causas previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como si se incumple alguna de las obligaciones previstas en esta Convocatoria y en el resto de la normativa aplicable.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe equivalente a la valoración de la subvención percibida, y los intereses de demora que correspondan, después que se tramite el expediente correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pueda haber de orden penal, civil o administrativo.

Duodécimo.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la página web de la comarca (www.bajocinca.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercero. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y LOPDGGD 03/2018 de 5 de Diciembre, informamos a los solicitantes que los datos personales aportados por los mismos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso de solicitud y concesión de subvenciones.

Responsable (del tratamiento)	COMARCA EL BAJO CINCA CIF: P2200128C C/MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA)
Finalidad principal (del tratamiento)	Tratamiento de la información facilitada con la finalidad de tramitar y resolver la convocatoria de subvención.
Legitimación (del tratamiento)	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.
Destinatarios (de cesiones o transferencias)	Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes. No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

Derechos (de las personas interesadas)	Ud. puede ejercitar los derechos de: Acceso: Los titulares podrán consultar los datos personales incluidos en nuestro fichero. Rectificación: Los Titulares podrán modificar sus datos personales cuando sean inexactos. Oposición: Los titulares podrán solicitar el no tratamiento de sus datos en aquellos casos que por motivos legales no sean necesarios. Limitación de tratamiento: Los titulares podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias conservando únicamente los mismos para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Portabilidad: Los titulares podrán solicitar recibir los datos personales que nos hayan facilitado o enviarlos a otro responsable. Ud. puede ejercitar los derechos en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico informacion@bajocinca.es
Procedencia (de los datos)	Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o han sido obtenidos de fuentes propias de esta Comarca, así como de otras Administraciones Públicas.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca .